

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
23 DE ABRIL DE 2024
ACTA NO. TEEM-PLENO-32/2024
15:25 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - (Golpe de mallette). Buena tarde, siendo las quince horas con veinticinco minutos del martes veintitrés de abril del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado**, convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a esta herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Procedo a realizar el pase de lista correspondiente:

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. Presente.- -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. Presente.- -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. Presente.- ---

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. Presente. ----

Con fundamento en el artículo 66, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes **las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: -----

PRIMERO: Análisis y en su caso aprobación del **Proyecto de resolución incidental** que resuelve la solicitud de aclaración de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-VPMG-005/2024**.
Magistrada Ponente. Yurisha Andrade Morales. -----

SEGUNDO: Análisis y en su caso aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-025/2024** denunciado por el Partido del Trabajo en contra de Diego Álvarez Tafolla y otro.
Magistrada Ponente. Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

Es cuanto Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado, está a su consideración la propuesta del

orden del día. ¿Alguna intervención?, al no existir intervenciones Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. Se somete en votación nominal la propuesta del orden del día. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. – De acuerdo.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. -----

Respecto al primer punto del orden del día relativo a al **Proyecto de resolución incidental** que resuelve la solicitud de aclaración de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-VPMG-005/2024**, por favor Secretario Instructor y Proyectista Oscar Manuel Regalado Arroyo sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO. - Con su instrucción Magistrada Presidenta, doy cuenta con el proyecto del incidente de aclaración de sentencia, promovido respecto a la sentencia de once de abril del año curso, dictada dentro del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-VPMG-005/2024. -----

En el proyecto se propone declarar parcialmente procedente el incidente de aclaración de sentencia, ya que de acuerdo con lo manifestado por la incidentista, sí se advierte un error de redacción en el resumen de la sentencia contrario a lo determinado en los resolutivos, ya que en dicho resumen se plasmó como sanción al denunciado una amonestación pública, mientras que en el resolutivo correspondiente se determinó imponerle una multa, por lo que al ser el resumen parte de la reparación del daño a la víctima, mismo que se ordenó publicar como medida de satisfacción, es que dicho error es susceptible de ser subsanado, toda vez que no implica modificación sustancial alguna a los puntos resolutivos, sino una mera precisión respecto a la sanción a que fue acreedor el denunciado. -----

Ahora bien, respecto a la oscuridad o deficiencia en el plazo en que debe permanecer publicada la disculpa pública, resulta improcedente, pues se aprecia que la incidentista no planteó la aclaración de alguna cuestión ambigua contenida en la sentencia vinculada con la materia de controversia, sino que su pretensión consiste en que este Tribunal establezca un plazo para la difusión de la disculpa pública y ordene al denunciado a cumplir con el mismo. -----

De esta forma, es evidente que la incidentista pretende que se modifique lo ya resuelto en la sentencia, para imponer un plazo determinado para la publicación de la disculpa pública ordenada, por lo que resulta innecesario realizar la aclaración de sentencia, respecto a esta manifestación. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien que desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – De acuerdo con la consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Es nuestra consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***PRIMERO.** Es parcialmente procedente la aclaración de Sentencia en los términos precisados en esta resolución. -----*

***SEGUNDO.** Se ordena a Juan Manuel Cerna González para que actúe conforme con lo establecido en el apartado de efectos de esta resolución. -*

***TERCERO.** Se instruye a la secretaria general de acuerdos de este Tribunal Electoral que realice la versión Pública de la presente resolución. -*

En atención al **segundo** punto del orden del día relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-025/2024**, por favor Secretaria Instructora y Proyectista, María Fernanda Ríos y Valle Sánchez, Sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA MARÍA FERNANDA RÍOS Y VALLE SÁNCHEZ. - Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución dictado en el procedimiento especial sancionador TEEM-PES-25/2024, promovido por el Partido del Trabajo en contra de un ciudadano y del Partido Acción Nacional. -----

En el proyecto se propone calificar de inexistentes los actos denunciados. -----

Por lo que ve a los actos anticipados de campaña, se estima que en la publicación cuestionada no se acredita el elemento subjetivo de la infracción, acorde a la línea jurisprudencial sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

En efecto, de un análisis integral y contextual de la publicación, contenida en cada una de las imágenes y frases incluidas, así como de las pruebas ofrecidas, la ponencia considera que no se advierte la existencia de llamados expresos al voto o que desalienten a votar por alguna otra fuerza política. Pues, en ella no se encuentran expresiones como “vota por”, “elige a” o “apoya a”, ni el uso de elementos que puedan considerarse equivalentes funcionales. -----

En la propuesta se precisa que, de la publicación denunciada, no se desprende que el ciudadano denunciado esté conteniendo por algún cargo, ni cuál sea éste, no se hace referencia a ningún partido político, ni se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar al ciudadano denunciado como candidato del proceso electoral en marcha; pese a que de autos se advierte que participará como candidato a la Presidencia de dicho municipio. -----

En el proyecto, se analiza que las manifestaciones del ciudadano denunciado consistentes en que: no dejará caer la producción de caña, no puede considerarse como la exposición de una plataforma electoral, propuesta de campaña o programa de gobierno, pues posterior a tal manifestación señala que iniciará una nueva plantación, actividad propia de un agricultor y que manifiesta practicar desde hace más de quince años. -----

No pasa inadvertido para la Ponencia que, en una de las fotografías aparece un sombrero con la leyenda “Yo voy con Tafolla” -correspondiendo este último apellido del ciudadano denunciado-; sin embargo, no se advierte que la misma esté ligada o relacionada con alguna etapa del proceso electoral, precandidatura, candidatura, cargo de elección popular o algún partido político. -----

Por otra parte, en relación con la presunta repartición de material utilitario consistente en un sombrero con la referida leyenda, la ponencia estima que tampoco existen pruebas para concluir que las personas que aparecen en las fotografías porten sombreros con alguna leyenda, ni que éstos hubiesen sido un obsequio o dádiva a cambio del voto para los que aparecen en las fotografías verificadas. -----

Por consiguiente, al estimar inexistentes los actos anticipados de campaña y la repartición de materia utilitario, se propone declarar inexistente la violación al principio de equidad en la contienda, pues su actualización dependía de la acreditación de los primeros. -----

Finalmente, tomando en consideración la inexistencia de las infracciones atribuidas al ciudadano denunciado, se considera que no existe responsabilidad alguna que imponer al Partido Acción Nacional por *culpa in vigilando*. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Muchas gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien que desea hacer uso de la voz? A no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Es nuestra consulta. ---

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Acuerdo con el Proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***PRIMERO.** Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas al ciudadano denunciado.* -----

***SEGUNDO.** Se declara la inexistencia de la culpa in vigilando atribuida al Partido Acción Nacional.* -----

Magistradas y Magistrado al agotarse el orden del día, siendo las quince horas con treinta y siete minutos se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias. Que tengan muy buena tarde: -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

LqpB1vKtFbVHtNboBna7dcdM/QH90+
XuJE7FrcjEKEA=
yurisha.andrade@teemcorreo.org.mx

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

D8g2J0cbICVR2YXg76D1sF5yYq51md
jXnZgcm0F4Ylw=
alma.bahena@teemcorreo.org.mx

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

wQkdgju96d5xaYLCAZQAYqiFWIx8IO
BKkQziUwNnfBo=
yolanda.camacho@teemcorreo.org.mx

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

GmH3/XujKw/tLjebffidNB6AZrDnU
mPg6hdnqdbxLk=
salvador.perez@teemcorreo.org.mx

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

/bWQ9P4NsHQX0me2SisY5hid8ihy4v
sy4olCJFTFysY=
gerardo.maldonado@teemcorreo.org.mx

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden al acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, la cual consta de seis páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES .Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

| | |
|----------|-----------------------|
| Elaboró: | José Arreguín Torres |
| Revisó: | Iván Calderón Torres. |